EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

Referencia: 0100JAP/mcc00066

DON JOSE ANTONIO PAYÁ ORZAES, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA)

CERTIFICO: Que en sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIO Y URGENTE celebrada por este Ilmo Ayuntamiento el día 30 de junio de 2023 se aprobó el siguiente punto:

DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Se aprueba el punto por UNANIMIDAD de los doce miembros presentes de los trece que componen la Corporación, con el siguiente contenido:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73.3 párrafo 2 de la Ley 77 1985 de 2 de Abril reguladora de las Base de Régimen Local y art. 26 del ROM con cargo al Presupuesto General de la Corporación se establece el siguiente sistema de dotaciones económicas a los grupos políticos con representación municipal. Éste contempla un componente de carácter fijo y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes. Se liquidará de oficio mensualmente y se transferirá a la cuenta corriente que cada Grupo Político indique en escrito firmado por el portavoz.

En consecuencia, SE PROPONE AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Subvencionar a los grupos municipales que se han constituido en este Ayuntamiento con representación en la Corporación por los siguientes conceptos:

1.- Por Funcionamiento de los Grupos Municipales.

-Dotación anual fija por Grupo: 300 euros

-Dotación anual variable por concejal electo: 2.000 euros

Segundo.- Estas asignaciones o dotaciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición de la Corporación Municipal siempre que ésta lo solicite y, en todo caso, cuando se produzca el cese de un concejal del grupo o de la corporación.

Dicha contabilidad será objeto de fiscalización por la Intervención exclusivamente sobre su adecuación o no a lo dispuesto en el Art. 73.3, párrafo 2 de la LRBRL únicamente en el caso de que así lo ordene el Pleno formalmente.

Cuarto.- Notificar, para su conocimiento y efectos oportunos, a cada uno de los Grupos Políticos Municipales y a la intervención de Fondos

Y para que conste y surta efectos oportunos expido el presente Certificado, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en El Cuervo de Sevilla a fecha de la firma digital

VºBº EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	3n5Ho9YBeGdPWfpXGzLTWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	03/07/2023 13:26:33
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	03/07/2023 08:46:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3n5Ho9YBeGdPWfpXGzLTWQ==		